

Pública (Escala Auxiliar) que no hayan cumplido la edad de cuarenta años el día en que termine el plazo de presentación de instancias, si se trata de funcionarios que hayan de ser destinados por primera vez a aquella Administración regional.

Las instancias, en las que se hará constar el estado civil del interesado y número de hijos, si los hubiere, se dirigirán al excelentísimo señor Director general de Plazas y Provincias Africanas —Presidencia del Gobierno— a través del Ministerio de Hacienda, que tramitará tan sólo las de aquellos que sean destinatarios.

El plazo de presentación de las solicitudes será el de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», y estarán acompañadas de los documentos siguientes:

- Hoja de servicios o documento equivalente.
- Certificación de nacimiento, debidamente legalizada, si no está expedida dentro del territorio de Madrid.
- Certificación médica acreditando que el aspirante reúne las condiciones físicas necesarias para residir en clima tropical; y
- Cuentos documentos consideren oportunos a los efectos de justificar los méritos y servicios que aleguen.

Las campañas serán de dieciocho meses, transcurridos los cuales el funcionario tendrá derecho a seis meses de licencia en la Península con la percepción íntegra de sus emolumentos.

El viaje, desde el lugar de embarque a la Región Ecuatorial, y viceversa, será de cuenta del Estado, tanto para el funcionario como para su familia, sujetándose, además, a las condiciones prevenidas en el vigente Estatuto general del Personal al servicio de dicha Administración regional, aprobado por Decreto de 9 de abril de 1947.

La Presidencia del Gobierno, apreciando libremente los méritos y circunstancias que concurran en los solicitantes, podrá designar a cualquiera de ellos siempre que cumpla las condiciones exigidas o declarar desierto el concurso si lo estima conveniente.

Madrid, 11 de enero de 1961.—El Director general, José Díaz de Villegas.—Conforme: Luis Carrero.

• • •

## MINISTERIO DE MARINA

*ORDEN de 27 de diciembre de 1960 por la que se convoca examen-concurso para cubrir dos plazas de Oficiales primeros administrativos en los Almacenes de Recepción y Distribución de Material Americano en el Arsenal de la Base Naval de Baleares.*

Excmos. Sres.: Se convoca examen-concurso para contratar dos plazas de Oficiales primeros administrativos, que han de prestar sus servicios en el Almacén de Recepción y Distribución de Material Americano en el Arsenal de la Base Naval de Baleares, con arreglo a las siguientes

### BASES

1.ª Las condiciones profesionales que deben acreditar los opositores son las que siguen:

- Registro, ficheros, archivo, redacción de documentación y cálculos estadísticos.
- Trabajos mecanográficos, con un mínimo de 250 pulsaciones por minuto.
- Buenos conocimientos gramaticales y adecuada ortografía.
- Conocimientos básicos de la organización de Marina.

2.ª Los concursantes que ocupen las plazas convocadas quedarán acogidos a la Reglamentación de Trabajo del personal civil no funcionario dependiente de los Establecimientos Militares, aprobada por Decreto de 20 de febrero de 1958 («Diario Oficial» número 58), y disposiciones legales posteriores dictadas para su aplicación, y, como legislación complementaria, la Reglamentación Nacional de Trabajo en la Industria Siderometalúrgica, aprobada por Orden ministerial de 27 de julio de 1948 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de agosto siguiente), y modificaciones posteriores a la misma.

3.ª Para ser admitidos a participar en el concurso, los solicitantes deberán ser españoles, varones, mayores de veinte años y menores de treinta y seis en el momento de que finalice el plazo de presentación de instancias, quedando exceptuados los aspirantes que procedan de alguno de los Ejércitos, así como el personal del propio Establecimiento con otra categoría; debien-

do acreditar la aptitud física y psíquica adecuada. A tal efecto, los aspirantes serán reconocidos por el Servicio Médico de la citada Base Naval, que hará el debido estudio radiográfico e informe radiológico.

4.ª Las instancias, suscritas de puño y letra de los interesados, deberán ser dirigidas directamente al Comandante General de la Base Naval de Baleares.

5.ª El plazo de admisión de instancias quedará cerrado a los treinta días siguientes al de la fecha de publicación de esta Orden en el «Diario Oficial del Ministerio de Marina», siendo rechazadas todas las que se reciban fuera de dicho plazo.

6.ª Las instancias, en las que los interesados harán constar bajo su responsabilidad la carencia de antecedentes penales, edad y títulos que posean, podrán ir acompañadas de expedientes académicos u otros documentos acreditativos de los conocimientos técnicos o profesionales del concursante o de los méritos que estime conveniente poner de relieve.

7.ª Dentro de los diez días siguientes al de la terminación del plazo de presentación de instancias, la Jefatura Superior de la Maestranza de la Armada de la citada Base Naval las elevará por conducto reglamentario al Presidente del Tribunal, y cinco días después se verificarán los exámenes.

8.ª El Tribunal que ha de examinar a los concursantes estará constituido de la siguiente forma:

Presidente, Teniente Coronel de Intendencia don José Montoya Pascual.

Vocal, Capitán de Intendencia don Carlos Pardo Suárez.

Vocal-Secretario, Escribiente primero don Rafael Macías Bachiller.

9.ª En los exámenes se exigirá a los concursantes la superación de las pruebas teóricas y prácticas que se consideren precisas para demostrar su aptitud para el desempeño de la misión que, en su caso, les corresponderá.

10.ª De entre los aprobados serán propuestos por el Tribunal para ocupar las plazas convocadas aquellos que, además de haber demostrado mayor aptitud profesional, justifiquen tener buena conducta civil y, en su caso, antecedentes militares, dado que, debiendo manejar entre las funciones a realizar una documentación en muchas ocasiones de índole reservada, es preciso asegurar la discreción y lealtad.

11.ª El Presidente del Tribunal estará facultado para solicitar de la autoridad jurisdiccional los medios auxiliares de personal y material, utilización del Gabinete Psicotécnico, etc., que considere convenientes para la mejor selección del personal.

12.ª En este concurso se guardarán las preferencias generales y legales determinadas en la legislación vigente.

### CONDICIONES ADMINISTRATIVAS

El régimen económico será el siguiente:

- Sueldo base mensual: 1.645 pesetas.
- El sueldo base expresado se incrementará en un doce por ciento, como compensación de la participación en beneficios y otros emolumentos de la esfera civil no compatibles con las características de los Establecimientos Militares, pero no será considerado como salario base, y, por tanto, no incrementará el fondo del plus familiar, ni cotizará por seguros sociales ni Montepío, ni servirá de base para las pagas extraordinarias ni para los trienios.
- Trienios equivalentes al cinco por ciento del sueldo que se perciba en el momento de cumplirlos, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 29 de la Reglamentación del personal civil no funcionario ya mencionada.
- Pagas extraordinarias, con arreglo a lo que determina el artículo 31 de la misma Reglamentación, y demás emolumentos laborales de carácter general.
- Plus de cargas familiares y subsidio familiar, si procede. En esta Orden se cumplimentará lo dispuesto en materia de previsión, seguros sociales, Mutualidades, etc.
- Vacaciones: Veinte días anuales retribuidos.
- El período de prueba será de un mes, al amparo de lo dispuesto en el artículo 13 de la Reglamentación del personal civil no funcionario, en relación con el artículo 58 de la Reglamentación de la Industria Siderometalúrgica.
- La jornada de trabajo legal ordinaria será de ocho horas diarias, de conformidad con lo establecido por la citada Reglamentación Laboral de la Industria Siderometalúrgica.

Lo digo a VV. EE. y a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. y a VV. SS. muchos años.

Madrid, 27 de diciembre de 1960.

ABARZUZA

Excmos. Sres.—Sres. ...